

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**FONDO DE INVERSIÓN SURA REAL ESTATE GLOBAL**

En Santiago de Chile, a las 9:00 horas del día 05 de agosto de 2025, en las oficinas ubicadas en Avda. Apoquindo N°4.820, piso -2, comuna de Las Condes, se celebró en primera citación la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión SURA Real Estate Global /en adelante, el “*Fondo*”/ que administra la sociedad Administradora General de Fondos Sura S.A. /en adelante, la “*Administradora*”/. La Asamblea contó con la asistencia de don Andrés Karmelic Bascuñán, Gerente General de la Administradora, quien presidió la Asamblea, don Karim Galeb Ahumada, abogado de la Administradora, quien actuó como secretario de actas y don José Luis Cabrera, Especialista Regional del activo.

ASISTENCIA

Participaron en la Asamblea, personal o debidamente representados, los Aportantes que se indican a continuación:

N°	RUT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT APODERADO	NOMBRE APODERADO	N° CUOTAS SERIE A
1	76.011.193-7	Corredores De Bolsa Sura S.A.	18.394.647-1	Macarena Henríquez	59.896
2	87.908.100-9	Sura Asset Management Chile S.A.	19.932.637-6	Catalina Studer Urrutia	58.247
3	96.549.050-7	Seguros De Vida Sura S.A.	19.932.637-6	Catalina Studer Urrutia	13.712
4	7.166.439-2	Álvaro Brunet Lachaise	71.66.439-2	Álvaro Brunet Lachaise	275

TOTAL DE CUOTAS PRESENTES:

Serie A: 132.130 DE UN TOTAL DE 174.869.

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Secretario señaló que, siendo la hora fijada en la convocatoria, declaraba abierta la Asamblea, agradeciendo la concurrencia de los Aportantes presentes.

Señaló el Secretario que, directamente o representadas, se encontraban presentes la cantidad de 132.130 cuotas de la Serie A del Fondo, equivalentes a un 75,56% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas del Fondo. Considerando que todos sus titulares tienen inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes al quinto día hábil anterior a esta fecha, se daba por constituida en primera citación la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión SURA Real Estate Global, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y habiendo sido convocada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que los poderes otorgados fueron revisados y se encontraban en conjunto con la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por unanimidad.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como presidente de la Asamblea a don Andrés Karmelic Bascuñán, Gerente General de la Administradora y como secretario de la misma a don Karim Galeb Ahumada, abogado de la Administradora.

La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad.

3. FORMALIDADES PREVIAS

El Secretario indicó que, considerando lo establecido en la Norma de Carácter General N°435 y el Oficio Circular N°1.141, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante “CMF”), todas del 2020, la Administradora puso a disposición de los señores aportantes el sistema de videoconferencia en línea denominado “Zoom”. Asimismo, se dejó constancia en acta que el quórum de aportantes referido se componía de Aportantes que se encontraban físicamente presentes, así como aportantes que se conectaron por medio del sistema de videoconferencia en línea ya indicado.

Por otro lado, se dejó constancia en acta que considerando que en esta Asamblea se adoptaron mecanismos de votación a distancia y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 179, inciso 4, de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, las cuotas de entidades que mantuviesen valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas

para ejercer el derecho a voto, no se computarían para el cálculo del quórum de asistencia.

Por su parte, el Secretario indicó que las citaciones fueron enviadas oportunamente a los señores Aportantes, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo y que el aviso de convocatoria se publicó en el sitio web de la Administradora.

A su vez, indicó que por medio de Hecho Esencial publicado con fecha 04 de julio de 2025, se informó al mercado y a la CMF de la convocatoria. Se dejó constancia que en el aviso de citación enviado a los Aportantes se informó que podrían registrarse, asistir y votar en la Asamblea por medio de los sistemas indicados. El Secretario solicitó la omisión de la lectura de la citación y el aviso, lo que se aprobó por unanimidad.

Finalmente, se dejó constancia en acta que no asistió a la Asamblea el delegado de la CMF.

4. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se dejó constancia que, de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°435 de la CMF, la participación de los Aportantes en esta Asamblea se efectuó de forma presencial y por medio de una plataforma de videoconferencia, tal como se indicó en su citación.

El Secretario comentó que las materias de la Asamblea sometidas a votación se efectuarían a través de la plataforma Evoting, y que aquellos Aportantes que lo desearan pudiesen solicitar que su voto quedase debidamente registrado en el acta que se levantara de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

5. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Secretario que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley N°20.712, resultaba necesario designar previamente a tres Aportantes que, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmasen el acta que se levantaría de la misma y que contendría los acuerdos que se adoptasen en ella, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez firmada por ellos.

Según indicó, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determinase la Administradora.

La Asamblea acordó por unanimidad que la presente acta sea firmada por los señores Macarena Henríquez Calisto en representación de Corredores de Bolsa SURA S.A., y Catalina Studer Urrutía, en representación de SURA Asset Management Chile S.A. y Seguros De Vida Sura S.A., con el objeto referido.

6. TABLA

El Secretario informó a los señores Aportantes que, conforme con la citación realizada, la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración las siguientes materias:

1. *Acordar la disolución anticipada del Fondo y designar al liquidador, fijando sus atribuciones, deberes y remuneración, y determinar las condiciones, plazo y demás características a las que se someterá la liquidación del Fondo;*
2. *Modificar el texto del Reglamento Interno vigente del Fondo, en lo referido a los siguientes puntos:*
 - a. *Apartado 1.1 “Características del Fondo”, del Título 1. “Aspectos Generales”;*
 - b. *Apartado 1.3 “Naturaleza del Fondo”, del Título 1. “Aspectos Generales”;*
 - c. *Apartado 10.7 “Rescate”, del Título 10. “Aportes, Rescate y Valorización de Cuotas”;*
 - d. *Apartado 11.1 “Información General”, del Título 11. “Información”;*
 - e. *Apartado 11.2 “Diario en que se efectuarán las publicaciones”, del Título 11. “Información”;*
 - f. *Apartado 14.1 “Disminución de Capital”, del Título 14. “Disminución de Capital y Derecho a Retiro de los Aportantes”;*
 - g. *Apartado 17.5 “Liquidación del Fondo”, del Título 17. “Otra Información Relevante”;* y
 - h. *Título 18. “Artículos Transitorios”.*
3. *Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.*

Luego, el Secretario cedió la palabra a don José Luis Cabrera, quien presentó a los Aportantes información relevante sobre la composición de la cartera del Fondo. Durante su exposición, se detallaron los retornos obtenidos por el portafolio de inversiones del Fondo y se compararon con el índice ODCE, entre otros aspectos relevantes.

Posteriormente, se abordaron las perspectivas del mercado inmobiliario en Estados Unidos, destacando los principales riesgos, oportunidades y condiciones macroeconómicas. Asimismo, se explicó en detalle el racional de la propuesta presentada a los Aportantes, incluyendo una estimación de devolución de capital para el año 2025 y 2026 en caso de aprobarse la liquidación anticipada del Fondo. Por otro lado, se mencionó que la liquidez adicional podría darse conforme los gestores de los fondos subyacentes realicen los pagos correspondientes a las solicitudes de rescate y/o se realicen ventas en el mercado secundario de las posiciones del portafolio.

En conformidad con el orden de la tabla, el Secretario expuso ante la Asamblea lo siguiente:

- I. Acordar la disolución anticipada del Fondo y designar al liquidador, fijando sus atribuciones, deberes y remuneración, y determinar las condiciones, plazo y demás características a las que se someterá la liquidación del Fondo.***
 - I. Acordar la disolución anticipada del Fondo, iniciando el primero de octubre 2025.*
 - II. Designar a Administradora General de Fondos SURA S.A. como liquidador del Fondo, quien velará siempre por el mejor interés de los Aportantes y por el cumplimiento de la normativa vigente;*
 - III. En virtud de que la liquidación del Fondo será llevada a cabo por la Administradora, se propone que esta reciba la remuneración fija estipulada en el apartado 7.2 del Título 7. “COMISIÓN, REMUNERACIÓN Y SERIES DE CUOTAS” del Reglamento Interno del Fondo.*
 - IV. Se propone que la Administradora, en su carácter de liquidador del Fondo, disponga de las más amplias facultades que correspondan para poder ejecutar su cometido de manera correcta. Dichas facultades se ejercerían por medio de los apoderados regulares de la Administradora y sin que sea necesario el otorgamiento de poderes especiales para actuar en dicha calidad, siempre limitado a aquellas facultades y atribuciones necesarias para la adecuada realización de los activos del Fondo;*
 - V. La Administradora, como liquidador del Fondo, podrá celebrar todo tipo de actos o contratos, de administración o disposición de bienes, que sean necesarios para llevar a cabo correctamente el proceso de liquidación del Fondo;*
 - VI. Para efectos de dar cumplimiento a su encargo y como es habitual en esta clase de procesos, se deja constancia que durante el período de liquidación se contempla que no tuvieran*

aplicación las siguientes restricciones; (i) los límites de inversión y diversificación establecidos en el Reglamento Interno; y, (ii) los límites de gastos u otros que se midieran como un porcentaje máximo en relación al patrimonio o al activo del Fondo. Lo anterior, producto de la progresiva disminución que experimentarían tales valores y la necesidad de incurrir en gastos para concretar este proceso de liquidación;

- VII. El liquidador deberá pagar por cuenta del Fondo, y única y exclusivamente con los recursos de este, todos los pasivos y obligaciones del Fondo que estuvieren vigentes;*
- VIII. Asimismo, la liquidación del Fondo consistirá en el pago a los Aportantes de los montos que provengan de la devolución del capital, previa deducción de los gastos de liquidación;*
- IX. Las devoluciones de capital serán pagadas en dólares americanos, en la forma y plazos que la Administradora señale de acuerdo con los mecanismos de comunicación establecidos en el Reglamento Interno;*
- X. Las devoluciones de capital se efectuarán mediante la disminución de la cantidad de cuotas del Fondo y/o mediante la disminución del valor cuota del Fondo;*
- XI. Para estos efectos, la Administradora deberá comunicar a los Aportantes con, al menos, cinco días hábiles de anticipación a la fecha de pago de cada reparto de capital de acuerdo con los mecanismos de comunicación establecidos en el Reglamento Interno;*
- XII. El plazo del período de liquidación del Fondo será hasta el 31 de diciembre de 2030. El plazo de liquidación se prorrogará automáticamente por un nuevo período de 12 meses si a su término aún mantuviere directa o indirectamente activos pendientes de liquidación. Si al concluir la prórroga el Fondo aún mantuviere activos, el plazo del procedimiento de liquidación se ampliará automáticamente por un nuevo periodo de 12 meses. Las señaladas prórrogas no requerirán acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, y serán informadas a los aportantes por los medios indicados en el Reglamento Interno.*
- XIII. Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación.*

En razón de lo anterior, el Secretario indicó que correspondía a los señores aportantes pronunciarse al respecto. La Asamblea aprobó la materia sometida a su voluntad con un 75,29% de las cuotas emitidas de la Serie A y un 0,27% de votos en contra.

2. Modificar el texto del Reglamento Interno vigente del Fondo, en lo referido a los siguientes puntos:

APARTADO/TÍTULO	TEXTO MODIFICADO
<p>Apartado 1.1 “Características del Fondo”, del Título 1. “Aspectos Generales”</p>	<p><i>“El Fondo no contempla el rescate total y permanente de las cuotas. Sin perjuicio de las ventanas de rescate de cuotas que se pagarán, en los términos de la sección 10.7 del presente reglamento.”</i></p>
<p>Apartado 1.3 “Naturaleza del Fondo”, del Título 1. “Aspectos Generales</p>	<p><i>“El Fondo es un fondo de inversión no rescatable, por tanto, no permite el rescate total y permanente de sus Cuotas por parte de los Aportantes. Sin perjuicio de las ventanas de rescate de cuotas, que se pagarán en los términos de la sección 10.7 del presente Reglamento”.</i></p>
<p>Apartado 10.7 “Rescate”, del Título 10. “Aportes, Rescate y Valorización de Cuotas”</p>	<p>- <i>“...iii. La primera solicitud de rescate de cuotas de los aportantes (los “Aportantes” o “Participes”) se habilitará a partir del segundo año de inicio de operaciones del Fondo y a partir de allí el fondo habilitará Ventanas de Rescate trimestralmente y se cerrarán los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre (“mes de cierre”), durante dicho periodo se podrán solicitar los rescates correspondientes, a excepción de los últimos 15 días de los Meses de Cierre (Periodo de Consolidación de Solicitudes). La última Ventana de Rescate que habilitará el Fondo será aquella correspondiente al trimestre que se cierra en el mes de septiembre de 2025. A partir de dicho trimestre, el Fondo no contemplará Ventanas de Rescate.”</i></p> <p>- (Se elimina el literal vii).</p>
<p>Apartado 11.1 “Información General”, del Título 11. “Información”;</p>	<p><i>“...b) Informe Anual</i> <i>Este informe incluirá la siguiente información:</i> (i) <i>Copia del informe y estados financieros anuales del Fondo correspondientes al último ejercicio presentado a la CMF.</i> <i>Los estados financieros y el informe de los auditores, deberá contener un detalle de las inversiones del Fondo y especificar los gastos atribuidos al Fondo y las comisiones cobradas por la Administradora durante el periodo...</i></p>

	<p><i>c) Información adicional</i></p> <p><i>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26°bis, 38° bis y 80° bis de la Ley 20.712, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros de fondos de inversión no cobrados por los respectivos partícipes, dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del fondo, dineros provenientes del rescate de cuotas de propiedad de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios, y dividendos u otras distribuciones de dinero o beneficios en efectivo no cobrados por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas. Para estos efectos, se entienden reproducidos los artículos señalados precedentemente.”</i></p>
<p>Apartado 11.2 “Diario en que se efectuarán las publicaciones”, del Título 11. “Información”;</p>	<p><i>“Medio en el que se efectuarán las publicaciones.</i></p> <p><i>Toda publicación que, por disposición de la Ley, de su Reglamento, del presente Reglamento Interno o de la CMF deba realizarse, se hará en la página Web de la Administradora, www.inversiones.sura.cl”.</i></p>
<p>Apartado 14.1 “Disminución de Capital”, del Título 14. “Disminución de Capital y Derecho a Retiro de los Aportantes”</p>	<p><i>“1. El Fondo podrá realizar disminuciones parciales de capital, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, a fin de restituir a los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento.</i></p> <p><i>2. Las disminuciones de capital señaladas en el presente artículo se efectuarán mediante la disminución del número de cuotas del Fondo que acuerde la Administradora, o bien mediante la disminución del valor de cada una de las cuotas del Fondo, en razón del monto determinado.</i></p> <p><i>3. Las disminuciones de capital se informarán oportunamente por la Administradora a los Aportantes, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, indicando a los Aportantes con derecho a ella, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de pago.</i></p>

	<p>4. Las disminuciones de capital se podrán materializar en cualquier tiempo, en la medida que, ya sea en una o más oportunidades, la Administradora determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos que se indican en el presente numeral.</p> <p>5. El pago de cada disminución de capital efectuada de conformidad al presente numeral, deberá efectuarse en Dólares, y se pagará en efectivo, cheque o transferencia electrónica.</p> <p>6. En caso de que la Administradora decida realizar una disminución de capital mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota se determinará tomando el último valor cuota disponible anterior a la fecha de pago de la respectiva disminución de capital, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, en conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.</p> <p>7. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se acordare la liquidación del Fondo por acuerdo de Asamblea Extraordinaria de Aportantes, la Administradora podrá pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo o por el 100% del valor cuota de las mismas, de conformidad con los términos establecidos en el presente número. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital se informarán oportunamente por la Administradora a los Aportantes, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, indicando a los Aportantes con derecho a ella, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de pago.”</p>
<p>Apartado 17.5 “Liquidación del Fondo”, del Título 17. “Otra Información Relevante”</p>	<p>“...Una vez iniciado el proceso de liquidación no se podrán realizar más aportes al Fondo, sin perjuicio que este mantendrá su naturaleza jurídica...”</p>
<p>Título 18 “Artículos Transitorios”.</p>	<p>“18.1 Con fecha 05 de agosto de 2025, mediante Asamblea Extraordinaria de Aportantes, se acordó la disolución y liquidación anticipada del Fondo. En mérito de lo anterior, a partir de dicha fecha, se acordó dejar sin efecto las siguientes restricciones (i) los límites de inversión y diversificación establecidos en el número dos del Título II del Reglamento Interno, y (ii) los límites de gastos u otros que se midieran como un porcentaje máximo en relación al</p>

	<p><i>patrimonio o al activo del Fondo, dada la progresiva disminución que experimentarían tales valores y la necesidad de incurrir en gastos para concretar este proceso de liquidación.</i></p> <p><i>18.2 A partir del 01 de octubre de 2025 y hasta que dure su liquidación, se agregará la expresión “en liquidación” a continuación de la denominación del Fondo, siendo en definitiva el nombre del Fondo por este periodo “FONDO DE INVERSIÓN SURA REAL ESTATE GLOBAL EN LIQUIDACIÓN”.</i>”</p>
--	---

En razón de lo anterior, el Secretario indicó que correspondía a los señores aportantes pronunciarse al respecto. La Asamblea aprobó la materia sometida a su voluntad con un 99,64% de las cuotas presentes de la Serie A y un 0,36% de votos en contra.

3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea Extraordinaria:

- *El Secretario, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, solicitó a los señores Aportantes facultar a la Administradora para efectuar todas las acciones necesarias para implementar los acuerdos de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados. Por otro lado, solicitó se facultara al señor Gerente General de la Administradora del Fondo, Andrés Karmelic Bascuñán y a los abogados Luis Fernando Pacheco Donoso y Karim Galeb Ahumada para que, cualquiera de ellos actuando individualmente, reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectuase las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.*
- *Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de corregir, enmendar o rectificar errores y cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero.*
- *Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero para modificar el nombre del Fondo, agregando al final la expresión “en liquidación” y pasando en definitiva este a ser “FONDO DE INVERSIÓN SURA REAL ESTATE GLOBAL EN LIQUIDACIÓN e incorporando las modificaciones aprobadas en esta Asamblea;*

La Asamblea aprobó las proposiciones antes mencionadas.

No habiendo otras materias que tratar, siendo las 09:39 horas, el Secretario dio por terminada la Asamblea extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes.

Firmado por:
Andrés Karmelic
7C4904C0C629416...

Andrés Karmelic Bascañán
Presidente

Firmado por:
Karim Galeb Ahumada
4D258B4896E34DD...

Karim Galeb Ahumada
Secretario

Firmado por:
Macarena Henríquez Calisto
870573DDA0B8458...

Macarena Henríquez Calisto
pp. Corredores De Bolsa SURA S.A.

Firmado por:
Catalina Studer Urrutia
900A55748D1D408...

Catalina Studer Urrutia
pp. SURA Asset Management S.A.
pp. Seguros de Vida SURA S.A.